

## Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

## "2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES"

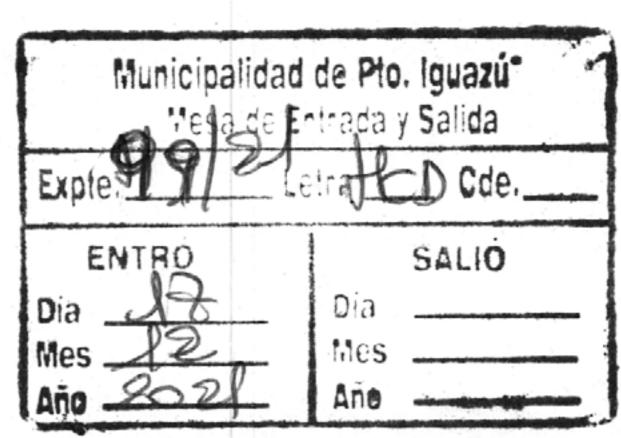


Ciudad de Puerto Iguazú, 16 de Diciembre de

Expediente Nº 72/21 Letra "C"

#### ORDENANZA N°46/21.-

#### **VISTO:**



LA grave problemática actual que padece la comunidad de Puerto Iguazú en el abastecimiento de combustible, derivada de las asimetrías económicas con los países vecinos de Brasil y Paraguay; y

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en la actualidad el precio del combustible favorece el consumo de combustible de ciudadanos extranjeros provenientes de Brasil y Paraguay.

**QUE** la demanda provocada por extranjeros ha generado una situación de escasez de combustible en nuestra ciudad y

QUE esta situación se produce en primera medida en cuanto al costo de los combustibles que en las ciudades vecinas es prácticamente el doble de precio que en nuestra ciudad. Por otra parte, hay que considerar que en las ciudades de frontera que se hallan dentro del Trafico Vecinal Fronterizo, el parque automotor supera en varias veces al parque automotor de la ciudad de Puerto Iguazú. Y al disponer en nuestra ciudad de solamente cuatro estaciones de servicio, las mismas no se hallan preparadas para atender una demanda de semejante envergadura.

**QUE** a su vez, debido a la gran aglomeración de vehículos en espera para el abastecimiento producto de la demanda, produce otro tipo de inconvenientes en el transito interfiriendo en la normal circulación dentro del casco urbano.

QUE además debe tenerse en cuenta que tanto la Provincia como la Ciudad de Puerto Iguazú, tienen cupos asignados y programados por las petroleras para el abastecimiento de combustibles, conforme a la normativa vigente (Ley Nacional de Abastecimiento 20.680, modificada por la Ley Nacional sobre Nuevas Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo 26.991), con la supervisión de la Secretaria de Energía de la Nación, no viéndose contemplado un incremento de cinco veces para la distribución a nuestra ciudad.

**QUE** afortunadamente para la recuperación económica de nuestra Ciudad, se aguarda una inminente llegada del turismo nacional. Una gran parte de este afluente se traslada en vehículos particulares, que también necesitarán abastecerse y esto provocará que se profundice la problemática sobre la demanda del abastesimiento.

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
IONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Pr Ra HONORA Ciu

Procurador Nacional
Raynoldi Juan Jose
PRESIDENTE
ONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazia



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguaza Folio

Capital del Turismo





**QUE** esta situación de crisis que atraviesa la Ciudad, ya se ha repetido en años anteriores. Por lo tanto, esto no es un hecho aislado, que por el contrario, nos encontramos ante una situación que con total seguridad se volverá a repetir en distintas oportunidades en la historia futura de la Ciudad.

**QUE** la comunidad de Puerto Iguazú necesita contar una herramienta que la proteja y le dé prioridad cuando se presenten estas crisis en el abastecimiento de combustible derivadas de las asimetrías económicas.

QUE ante la misma eventualidad, el Honorable Concejo Deliberante sancionó en el año 2013, una ordenanza que intenta dar de alguna forma prioridad a los vehículos con patente Nacional, pero dicha norma no es suficiente para atender la problemática actual.

**QUE** es necesario establecer un ordenamiento que permita asegurar la normal provisión de los combustibles, a los ciudadanos de Puerto Iguazú, a los turistas Nacionales de otras Provincias y además a los extranjeros "que más allá de la diferenciación de carriles exclusivos, especifique y establezca horarios de expendio y límites en la carga para los vehículos de patente extranjera.

#### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: "DECLARASE EL ESTADO DE EMERGENCIA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ", a partir de la Sanción de la presente Ordenanza y por el periodo de SEIS (06) MESES. Lapso este que podrá ser prorrogado, en tanto y en cuanto persistan las condiciones que generaron el misma.-

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al DEM a prorrogar la misma mediante Resolución Fundada y por el mismo plazo establecido en el Articulo 1 0.-

ARTÍCULO 3º: LAS Estaciones de Servicio habilitadas para el expendio de combustibles en la ciudad de Puerto Iguazú, deberán adecuarse a lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º: TODAS** las Estaciones de Servicio emplazadas dentro del Territorio de la Ciudad de Puerto Iguazú, en las cuales se efectúe la venta de Combustible (nafta en todos sus tipos, y gas oíl en todos sus tipos) deberán tener habilitados carriles diferenciado, para vehículos nacionales y para vehículos extranjeros, debidamente señalados y en una proporción equivalente a dos tercios de la cantidad de bocas expendedoras disponibles.-

**ARTÍCULO 5º: LAS** Estaciones de Servicio deberán exhibir los carteles correspondientes que señalicen y diferencien correctamente y de forma clara, cada carril a fin de la correcta formación de filas de vehículos y contribuir al ordenamiento vial.-

ROMINA Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
GONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Procurador Nacional
Raynoldi Juan Jose
PRESIDENTE
PRESIDENTE
ARILF CONCEJO DELIBERANTE



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazuro

### Capital del Turismo



## "2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES"

ARTÍCULO 6º: LA cartelería especificada en el artículo anterior, deberá estar en idioma español y portugués.-

ARTICULO 7º PROHIBASE el expendio de combustible a vehículos que hayan modificado su capacidad original (de Fábrica) de carga de combustible.

ARTÍCULO 8º: ESTABLECESE la carga de combustible de vehículos con patente extranjera solamente de lunes a viernes en los horarios de 12:00 a 18:00 hs. y de 23:00 a 06:00 hs.; y sábados, domingos y feriados en los horarios a partir de las 12:00 hasta las 06:00hs del día siguiente.-

ARTÍCULO 9º: LA Dirección de Tránsito, dependiente del DEM, será la encargada de controlar el correcto cumplimiento y aplicación de esta Ordenanza.-

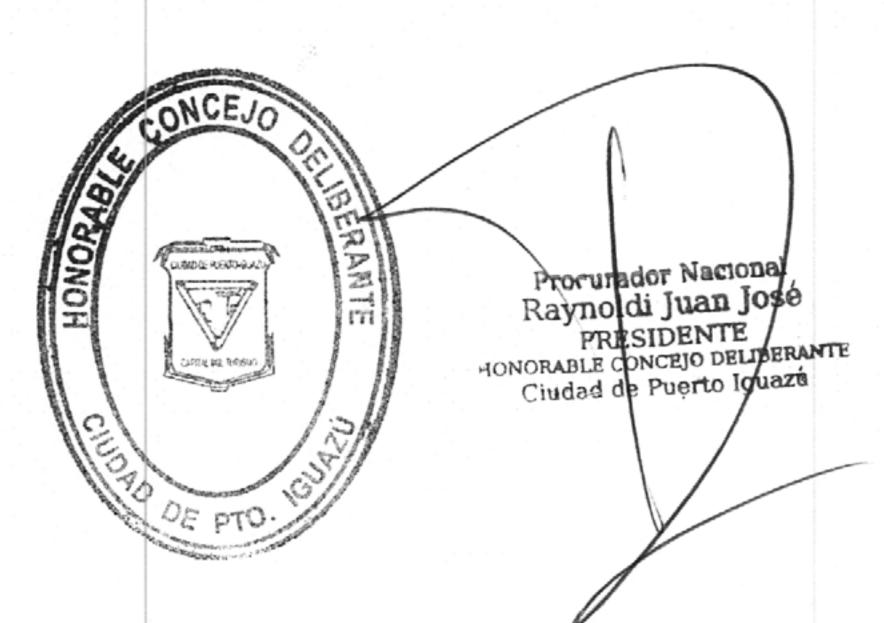
ARTÍCULO 10º: AQUELLAS estaciones de servicio que incumplan con la presente, serán pasibles de multa del valor equivalente de hasta MIL (1000) LITROS de nafta súper.-

**ARTÍCULO 11º:** LA presente Ordenanza no alcanza a vehículos con patentes oficiales pertenecientes al gobierno municipal, provincial o nacional, o las fuerzas de seguridad, de otros países, que por motivos oficiales se encuentren en la ciudad de Puerto Iguazú, para los cuales se deberá dar prioridad de carga y disposición de reservas de carburantes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 12: SOLICITAR a la Policía de la Provincia de Misiones, Dirección de Seguridad Vial su intervención en lo que respecta al control vehicular a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13º: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que correspondan. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



g. A. J. T. Mark T. D. T. Britge & red grand regarder half-scale to sec in constitute	
HONOR	ABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones
MESA	GRAL, DE ENTRADAS Y SALIDAS
1. 5	Fº 94-95 C/FS -03-
Expe. 10	7/21 Letra H.C.D
ENTRO	SAL10
Día	Dia 17
Mes	Mes 12
Año	Año 2021